

Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Jueves, 10 de noviembre de 1988. — Extraordinario n.º 2 Página 13

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

Consejería de Presidencia.—Elevado a definitivo el escalafón de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional en sus distintas escalas y categorías 14

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Aprobación de las bases y del tribunal que deben regir los concursos para la provisión de cada tipo o puesto de trabajo de los Ayuntamientos de Santander, Ribamontán al Monte, Bareyo, Valdeolea, El Astillero, Camargo, Colindres, Marina de Cudeyo, Solórzano, Arnúero, Enmedio, Guriezo, Mazcuerras, Molledo, Peñarrubia, Rasines, Riotuerto, Ruesga y Arredondo, Villacarriedo y Saro, y Liérganes 14

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Elevado a definitivo por el Ministerio para las Administraciones Públicas el Escalafón de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en sus distintas Subescalas y Categorías, con la puntuación que corresponde a cada funcionario según el Baremo de méritos generales, así como la relación de vacantes definitivas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 99.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril (B.O.E. del día 3), de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre (B.O.E. del 29) y la Base Séptima de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de marzo de 1988 (B.O.E. del 11 y 12 de marzo).

Esta Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 39 de la Ley de Cantabria 3/1984, de 26 de abril, de régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, ha resuelto:

Convocar concurso de traslados para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en las Entidades Locales del territorio de esta Comunidad, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- La convocatoria simultánea de los concursos de traslados de todos los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional tiene por objeto la resolución paralela de los mismos, pero en todo caso, el Concurso de cada Subescala y Categoría será tramitado con independencia de los demás.

Segunda.- Podrán tomar parte en los concursos para optar a los puestos de trabajo de su Subescala y Categoría todos los funcionarios pertenecientes a las mismas, con excepción de:

a) Los funcionarios que se encuentren inhabilitados o suspendidos en virtud de sentencia penal firme y los sancionados con suspensión en el servicio si no hubiere transcurrido el tiempo señalado en la sentencia o resolución sancionadora.

b) Los que hayan sido declarados en situación de excedencia voluntaria con arreglo al artículo 29.3.c) de la Ley 30/84, de 2 de agosto (B.O.E. del día 3) y que no hayan cumplido dos años de permanencia en dicha situación. El plazo de dos años se computará desde el día siguiente al de su cese en la Corporación en que prestaran sus servicios.

c) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido por concurso.

Tercera.- Están obligados a participar, con la consideración de concursantes forzosos a todas las vacantes de su Subescala y Categoría:

a) Los funcionarios en situación de excedencia forzosa.

b) Los funcionarios que hayan obtenido nombramiento interino o provisional para un puesto de trabajo que estén desempeñando en la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta Convocatoria o pendientes de tomar posesión en la fecha indicada.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de expectativa de nombramiento.

d) Los funcionarios de nuevo ingreso, a los que se aplicarán de aplicación las reglas contenidas en el apartado tercero de la resolución de la Dirección General de la Función Pública de 21-10-88 por la que se eleva a definitiva la relación de

puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional y se fija la fecha para efectuar las convocatorias del concurso de traslados, publicada en el B.O.E. nº 258 de 27 de octubre de 1.988.

Cuarta.- Los funcionarios que hayan ingresado por oposición directa y se encuentren integrados en más de una Subescala o Categoría, podrán ejercitar el derecho de participar en los concursos para la provisión de aquellas plazas a las que puedan acceder por su pertenencia a las diferentes Subescalas o Categorías, consignándolas sucesivamente por orden de preferencia en la solicitud, haciendo constar la denominación y clase de puesto de trabajo solicitado.

Quinta.- De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y Base Séptima de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de marzo de 1988, se recogen en el Anexo de esta Convocatoria el extracto de las bases y baremos específicos aprobados por las Corporaciones Locales del territorio de esta Comunidad Autónoma, con indicación de la denominación y clase del puesto de trabajo, así como de la Subescala a que se adscriben.

Sexta.- Las solicitudes deberán:

A) Ajustarse al modelo que figura como Anexo IV de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de marzo de 1988 (BOE del día 11), a la que se adjuntarán tantas fotocopias de las mismas como puestos de trabajo se soliciten, uniendo a cada una de ellas la documentación acreditativa de los méritos que alegue a efectos del baremo específico de la respectiva Corporación.

B) Se presentarán en el Registro General del Ministerio para las Administraciones Públicas o en las dependencias que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación conjunta de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se podrá renunciar ni alterar el orden de las plazas solicitadas ni la preferencia expresada entre Subescalas o Categorías.

Séptima.- Recibidas las solicitudes, se remitirán a las Corporaciones Locales interesadas para que el Tribunal Técnico, nombrado en el seno de la misma, proceda a elevar a la Corporación la lista de solicitantes por el orden de calificación que hayan obtenido de la suma de sus méritos, con arreglo al Baremo General, (que figuran en el respectivo Escalafón) más los que obtuvieren por aplicación del Baremo Específico de cada Corporación.

Octava.- Con arreglo a las puntuaciones así obtenidas, las Corporaciones Locales formularán propuesta de nombramiento, que deberán incluir los nombres de todos los solicitantes por el orden de calificación que hubieren obtenido. Dicha propuesta se remitirá a la Dirección General de la Función Pública en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción de las solicitudes.

Santander, 4 de Noviembre de 1.988.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA.

Roberto Bedoya Arroyo.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Tesorería

En uso de la facultad que concede el párrafo 2º del número 2 del Art. 99 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de aprobar "para cada tipo de plaza o puesto de trabajo" las bases que deban regir los concu-

cos para su provisión, incluidos los baremos de méritos específicos y el Tribunal que evaluará los méritos de los candidatos, habida cuenta de las disposiciones contenidas en el R.D. 1.174/1.987 de 18 de septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y dentro del plazo señalado en el punto tercero de la Resolución de 9 de Mayo de 1.988 de la Dirección General de la Función Pública, esta Corporación a fin de participar directamente en el nombramiento de su Tesorero y en el ejercicio de su derecho aprueba las siguientes:

BASES, BAREMOS Y TRIBUNAL

PRIMERA.— La plaza de Tesorero del Ayuntamiento (antiguo Depositario) es una de las plazas clave de la organización municipal tanto por lo que respecta al movimiento y custodia de fondos, como a la dirección y control de la gestión recaudatoria, por lo que la Corporación Municipal está interesada en ejercitar su derecho de participar en la selección del funcionario con habilitación de carácter nacional que vaya a desempeñarla.

SEGUNDA.— De acuerdo con este interés por la selección de futuro Tesorero Municipal y de conformidad con la facultad concedida en el Art. 34 del R.D. 1.174/87 se establece que la puntuación mínima que los candidatos han de alcanzar para ser propuestos y en su caso nombrados para el desempeño de la plaza, ha de ser de SIETE PUNTOS Y MEDIO (7,5 puntos) sumados los méritos del baremo general y del específico de este Ayuntamiento, lo que equivale al 25 por 100 de la puntuación total.

TERCERA.— Con el fin de concretar los méritos objetivos específicos que la Corporación desea exigir a los concursantes en relación con sus estudios, conocimiento de la problemática regional, servicios, etc. etc. se establece el siguiente

BAREMO ESPECIFICO

- A - Prestar o haber prestado servicios profesionales como funcionario público en cualquier municipio dentro de la Región, para cuyo desempeño se hubiese exigido la misma titulación que actualmente para la de Tesorero, MEDIO PUNTO (0'5 puntos) por cada municipio (con independencia del tiempo) hasta un máximo de UN PUNTO.-----
- B - Los servicios prestados en la Administración Local en puesto de trabajo para el que se haya exigido la misma titulación que actualmente para el desempeño de la Tesorería, se valorarán en todo caso a 0'36 puntos por año de servicios considerándose puntuación específica la diferencia entre la valoración señalada con carácter general y la indicada en este apartado.-----
- C - Estar en posesión de uno de los títulos exigidos por el Art. 22-1-b del R.D. 1.174/87 para poder ingresar actualmente en la subescala de Intervención-Tesorería CINCO PUNTOS; y tener otro de dichos títulos DOS puntos más.-----

CUARTA.— La aplicación del baremo específico de la base anterior se hará, en todo caso, con los criterios establecidos en la Resolución de 1º de marzo de 1.988 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (B.O.E. nº 61 del 11-3-88). La total puntuación que podrá asignarse con cargo al mismo, no podrá exceder en ningún caso de SIETE puntos y MEDIO (7,5 puntos), según disposiciones citadas.

QUINTA.— Los concursantes que se consideren con méritos específicos y desean se les tenga en cuenta su valoración por la Corporación, deberán presentar los oportunos justificantes o certificaciones de los mismos, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santander, (o en la forma que determina el art. 66 de la L.P.A.), dentro del plazo señalado en la convocatoria para concursar (con independencia de que se acompañen también a las solicitudes que se dirijan al Ministerio para las Administraciones Públicas art. 33 del R.D. 1.174/87) y no se tendrán en cuenta a los efectos de puntuación específica las instancias en se aleguen méritos específicos, si no se presentan y justifican en la forma indicada ante el Ayuntamiento.

SEXTA.— El Tribunal Municipal encargado de la evaluación de los diferentes concursantes estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación D. Manuel Huerta Castillo.

Vocales: Presidente de la Comisión de Personal, D. Juan Francisco Remón Higuera.

Presidente de la Comisión de Hacienda, D. Leopoldo José Sañudo Silva

Secretario General del Ayuntamiento, D. José Luis Aracil Miralles.

Interventor General del Ayuntamiento, D. Antonino Gutiérrez Pelaez.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal (sin voto), D. José Ramón de la Torre Valdés.

Suplentes:

Del Ilmo. Sr. Alcalde el 2º Teniente de Alcalde: D. Pedro Arce Díez.

Del Presidente de la Comisión de Personal: El Teniente de Alcalde D. Aurelio Montes Calvo,

Del Presidente de la Comisión de Hacienda: El Teniente de Alcalde D. Jaime del Barrio Seoane.

Del Secretario Gral., el Oficial Mayor: D. Francisco Peña Díez.

Del Sr. Interventor Gral., el Viceinterventor Acctal. Dña. Rosa María Huete Fernández.

SEPTIMA.— El Tribunal indicado en la base anterior se constituirá válidamente con la asistencia como mínimo del Presidente, dos Vocales y el Secretario del mismo. Una vez constituido examinará las solicitudes y documentación presentadas por los concursantes a la Tesorería de este Ayuntamiento, evaluará los méritos de los candidatos teniendo en cuenta los baremos general y específico, las disposiciones aplicables y muy especialmente las presentes bases, y elevará a la Corporación la lista de solicitantes por el orden de calificación que hayan obtenido, con expresión de las puntuaciones correspondientes según el baremo general y el específico, y la suma total individualizada por méritos de cada uno.

OCTAVA.— La Corporación Municipal, a la vista de la propuesta elevada por el Tribunal calificador, adoptará acuerdo de propuesta de nombramiento de Tesorero a favor del concursante que haya obtenido mayor puntuación conjunta por méritos generales y específicos. La propuesta de nombramiento deberá incluir los nombres de los solicitantes por el orden de calificación obtenida. Dicha propuesta se remitirá al Ministerio para las Administraciones Públicas dentro de los quince días siguientes al de la recepción de las solicitudes.

Santander, 4 de julio de 1.988.

EL ALCALDE.



Fdo.: Manuel Huerta Castillo.

BASES PARA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO DE LA PLAZA DE ADJUNTO DE INTERVENCION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

En uso de la facultad que concede al Ayuntamiento el párrafo 2º del número 2 del Art. 99 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de aprobar "para cada tipo de plaza o puesto de trabajo" las bases que deban regir los concursos para su provisión, incluidos los baremos de méritos específicos y el Tribunal que evaluará los méritos de los candidatos, habida cuenta de las disposiciones contenidas en el R.D. 1.174/1.987 de 18 de Septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y dentro del plazo señalado en el punto tercero de la Resolución de 9 de Mayo de 1.988 de la Dirección General de la Función Pública, esta Corporación a fin de participar directamente en el nombramiento del ADJUNTO DE INTERVENCION y en el ejercicio de su derecho aprueba las siguientes:

BASES, BAREMOS Y TRIBUNAL.

PRIMERA.— La plaza de ADJUNTO DE INTERVENCION es una de las plazas clave de la organización municipal tanto por lo que respecta a la gestión de los recursos municipales como en el control e intervención del gasto en los casos en que se delegue o sustituya al Viceinterventor o Interventor, por lo que la Corporación Municipal está interesada en ejercitar su derecho de participar en la selección del funcionario con habilitación de carácter nacional que vaya a desempeñarla.

SEGUNDA.— De acuerdo con este interés por la selección de futuro ADJUNTO DE INTERVENCION y de conformidad con la facultad concedida en el art. 34 del R.D. 1.174/87 se establece que la puntuación mínima que los candidatos han de alcanzar para ser propuestos y en su caso nombrados para el desempeño de la plaza, ha de ser de SEIS puntos (6 puntos) sumados los méritos del baremo general y del específico de este Ayuntamiento, lo que equivale al 20 por 100 de la puntuación total.

TERCERA.— Con el fin de concretar los méritos objetivos específicos que la Corporación desea exigir a los concursantes en relación con sus estudios, conocimiento de la problemática regional, servicios, etc. etc. se establece el siguiente

BAREMO ESPECIFICO

- A - Prestar o haber prestado servicios profesionales como funcionario público en cualquier municipio dentro de la Región, para cuyo desempeño se hubiese exigido la misma titulación que actualmente para la de Adjunto de Intervención MEDIO PUNTO (0'5 puntos) por cada Municipio (con independencia del tiempo) hasta un máximo de UN PUNTO.-----
- B - Los servicios prestados en la Administración Local en puesto de trabajo específico de Intervención (Interventor, Viceinterventor), para el que se haya exigido la misma titulación que actualmente para el desempeño de esta Intervención, se valorarán en todo caso a 0'36 puntos por año de servicios como puntuación específica con independencia de la puntuación del baremo general que se conceda por los mismos servicios.-----
- C - Estar en posesión de uno de los títulos exigidos por el Art. 22-1-b del R.D. 1.174/87 para poder ingresar actualmente en la subescala de Intervención-Tesorería CINCO PUNTOS; y tener otro de dichos títulos DOS PUNTOS más.----- Santander a 20 de septiembre de 1.988".

CUARTA.- La aplicación del baremo específico de la base anterior se hará, en todo caso, con los criterios establecidos en la Resolución de 1º de marzo de 1.988 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (B.O.E. núm. 61 del 11-3-88). La total puntuación que podrá asignarse con cargo al mismo, no podrá exceder en ningún caso de SIETE PUNTOS Y MEDIO (7,5 puntos), según las disposiciones citadas.

QUINTA.- Los concursantes que se consideren con méritos específicos y deseen se les tenga en cuenta su valoración por la Corporación, deberán presentar los oportunos justificantes, o certificaciones de los mismos, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santander, (o en la forma que determina el

art. 66 de la L.P.A.), dentro del plazo señalado en la convocatoria para concursar (con independencia de que se acompañen también a las solicitudes que se dirijan al Ministerio para las Administraciones Públicas art. 33 del R.D. 1.174/87) y no se tendrán en cuenta a los efectos de puntuación específica, las instancias en que se aleguen méritos específicos, si no se presentan y justifican en la forma indicada ante el Ayuntamiento.

SEXTA.- El Tribunal Municipal encargado de la evaluación de los diferentes concursantes estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación D. Manuel Huerta Castillo.

Vocales: Presidente de la Comisión de Personal, D. Juan - Francisco Remón Higuera.

Presidente de la Comisión de Hacienda, D. Leopoldo José Sañudo Silva.

Secretario General del Ayuntamiento, D. José Luis Aracil Miralles.

Interventor General del Ayuntamiento, D. Antonino Gutiérrez Pelaez.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal (sin voto), D. José Ramón de la Torre Valdés.

Suplentes: Del Ilmo. Sr. Alcalde el 2º Teniente de Alcalde D. Pedro Arce Díez.

Del Presidente de la C. de Personal: El Teniente de Alcalde D. Aurelio Montes Calvo

Del Presidente de la C. de Hacienda: D. Jaime - del Barrio Seoane.

Del Sr. Secretario General, el Oficial Mayor: D. Francisco Peña Díez

Del Sr. Interventor Gral., el Viceinterventor - Acctal.: Dña. Rosa María Huete Fernández.

SEPTIMA.- El Tribunal indicado en la base anterior se constituirá - válidamente con la asistencia como mínimo del Presidente, dos Vocales, y el Secretario del mismo. Una vez constituido examinará las solicitudes y documentación presentadas por los concursantes a la ADJUNTA DE INTERVENCIÓN de este Ayuntamiento, evaluará los méritos de los candidatos teniendo en cuenta los baremos general y específico, las disposiciones aplicables y muy especialmente las presentes bases, y elevará a la Corporación la lista de solicitantes por el orden de calificación que hayan obtenido, con expresión de las puntuaciones correspondientes según el baremo general y específico, y la suma total individualizada por méritos de cada uno.

OCTAVA.- La Corporación Municipal, a la vista de la propuesta elevada por el Tribunal calificador, adoptará acuerdo de propuesta de nombramiento de ADJUNTO DE INTERVENCIÓN a favor del concursante que haya obtenido mayor puntuación conjunta por méritos - generales y específicos. La propuesta de nombramiento deberá incluir los nombres de los solicitantes por el orden de calificación obtenida. Dicha propuesta se remitirá al Ministerio para las Administraciones Públicas dentro de los quince días siguientes al de la recepción de las solicitudes.

Santander, 4 de julio de 1.988

EL ALCALDE.



Fdo.: Manuel Huerta Castillo.

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

BAREMO ESPECIFICO Y BASES APROBADAS POR LA CORPORACION MUNICIPAL PARA EL CONCURSO DE PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL.

BAREMO ESPECIFICO.-

A) Se valorarán los servicios prestados en funciones de secretario-interventor a razón de 0,6 puntos por año (0,06 puntos por mes), a incrementar al baremo general, con un mínimo de 2,5 puntos por este concepto.

b) Por experiencia en puesto de trabajo en Servicios INFORMATICOS municipales de contabilidad y gestión de ingresos por

recibo, 5 puntos, debiendo acreditarse un experiencia mínima de 2 años en este servicio.

BASES.-

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Ribamontán al Monte establece un baremo de méritos específicos por el que la Corporación podrá otorgar hasta 7,5 puntos en el concurso de méritos para la provisión de la plaza de secretario-interventor, vacante en el mismo.

SEGUNDA.- Los méritos específicos, de acuerdo al baremo - aprobado por la Corporación se valorarán a razón de 0,6 puntos por año, (0,05 puntos por mes), con un máximo de 2,5 puntos, - los servicios prestados en funciones de Secretario-Interventor de administración Local. También se valorará la experiencia en puestos de trabajo en servicios informáticos Municipales, de - contabilidad y gestión de ingresos por recibo, con 5 (CINCO) - puntos, debiendo acreditarse una experiencia mínima de DOS años en este Servicio.

TERCERA.- A efectos de lo previsto en el art. 34 del R.D. 1.174/87, se constituirá un Tribunal Técnico, compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Roberto Blanco Zubieta.

Vocales: José Luis Gutierrez Higuera

Dario Piñal Gutierrez

Gabriel Cagigal Sanchez

Secretario: El que sea de la Corporación o en quien delegue.

El Tribunal Técnico nombrado, elevará a la Corporación - la lista de solicitudes por el orden de calificación que hayan obtenido de la suma de su méritos, según los baremos general y específico.

La Corporación formulará propuesta de nombramiento que - deberá incluir los nombres de los solicitantes por el orden de calificación obtenida. Dicha propuesta se remitirá a la Dirección General de la Función Pública en el plazo de 15 días siguientes a la recepción de las solicitudes.

CUARTA.- Para ser incluido en la propuesta de nombramiento se requerirá, al menos, alcanzar una puntuación mínima de - 7,5 puntos, sumada la puntuación correspondiente al baremo general y al específico.

QUINTA.- En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las bases aprobadas por la Administración del Estado.

Ribamontán al Monte a 15 de Octubre de 1.988

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

ROSA MARIA DIESTRO ORTIZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BAREYO(CANTABRIA)

CERTIFICO:

Que en sesión extraordinaria de 29 de Junio se tomó entre otros el siguiente acuerdo cuyo tenor literal dice así:

APROBACION DE LAS BASES POR LAS QUE SE REGIRA EL CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A FUNCIONARIO DE HABILITACION DE CARACTER NACIONAL A TENOR DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30-3y 4 del REAL DECRETO 1.174/87 de 18 de SEPTIEMBRE Y ACURDO DE NOMBRAR TRIBUNAL Y BASES Y BAREMO ESPECIFICO

En cumplimiento de los arts 29 y 30 del Real Decreto 1.174/87 y al hallarse vacante la plaza de secretario de este Ayuntamiento la Corporación aprueba por unanimidad de los concejales las bases y baremo que han de regir el concurso .

De dicho acuerdo se remitirá copia a la Dirección General de la Función Pública y a la Comunidad Autónoma.

BASES Y BAREMO ESPECIFICO DE ESTA CORPORACION

- 1º- La suma individual de meritos especificos que podrá otorgar esta Corporación no podrá exceder del 25 por ciento del total posible conforme al baremo general
- 2º Los baremos especificos que establece esta Corporación podrán valorarse libremente conforme a criterios objetivos y proporcionalmente relacionados con las características del puesto de trabajo que considere conveniente la Corporación y que son los siguientes
 - a/ Licenciado en Derecho 3 puntos.
 - b/ Estar en posesión de un curso de la Universidad Internacional Menendez Pelayo relacionado con temas de Política y Derecho 2
 - c/ Estar en posesión de un curso sobre Medio Ambiente de 40 horas lectivas dado el desarrollo urbanístico experimentado por este Municipio y la defensa del Medio Ambiente puntuación 0,5 puntos.

d/ Haber prestado servicios como Secretario en la Comunidad Autónoma de Cantabria un mínimo de cinco años 1

e/Dado que este Ayuntamiento es un municipio turístico con una gran expansión urbanística, se valorará que el candidato tenga una experiencia en municipio de estas características 1

3º A efectos de lo previsto en el art 34 del Real Decreto 1.174/87 se constituirá un Tribunal Técnico compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE D Antonio Guemes Diez

VOCALES D Amando Presmanes Sierra

Dñaª Maria Jose Marco Gregorio

Luis Alberto Crespo Diez

DAlfredo Arnejo Corrales

D.Segundo Cueto Hoz

D.D Secundino Portilla Verdejo

D.Juan Guemes Gregorio

D Victor Crespo Rubio

D Ricardo Solana Revuelta

SECRETARIO Jose Menezo Pellón

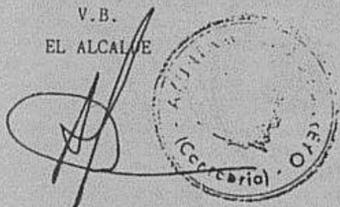
El Tribunal técnico nombrado, elevará a la Corporación la lista de solicitantes por el orden de calificación que hayan obtenido de la suma de sus méritos, según los baremos general y específico.

La Corporación formulará propuesta de nombramiento que deberá incluir los nombres de los solicitantes por el orden de calificación obtenida.

Para lo no fijado en las presentes bases se estará a lo dispuesto al efecto en la Ley 7/85 de 2 de Abril y en el Texto Refundido aprobado por R.D.L 781/86 y 18 de Abril, Real Decreto 1.174/87 de 18 de Septiembre y demás disposiciones dictadas para desarrollo y aplicación de lo establecido en citadas normas.

Y para que conste expido la presente certificación del acuerdo que visa el Sr Alcalde en Ajo (Bareyo) a 29 de Junio de 1988

V.B.
EL ALCALDE



[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

PRIMERA.- Publicada la relación de puestos de trabajo reservados a dichos funcionarios (BOE nº 131 de fecha 1-6-88) que figura como vacante y en concreto con respecto a esta Corporación el puesto de Secretario-Interventor.

SEGUNDA.- El baremo de méritos específico que figura como ANEXO a las presentes bases, valora objetivamente y proporcionalmente, los méritos específicos que se consideran convenientes dadas las características del puesto de trabajo y las necesidades municipales.

Los aspirantes que aleguen méritos específicos deberán acreditarlos documentalmente, mediante títulos, diplomas, certificados, etc., no valorándose aquellos méritos que alegados no hayan sido debidamente justificados.

TERCERA.- A efectos de lo previsto en el art. 34 del R.D. 1.174/87 se constituirá un Tribunal Técnico, compuesto de la siguiente forma:

Presidente. D. Domingo León Fernández

Vocales. D. Carlos Sáiz Rodríguez

D. José de la Peña Gómez

D. Federico Sáiz Pérez

Secretario. Un técnico que se solicite a la Comunidad Autónoma.

CUARTA.- El tribunal técnico nombrado, elevará a la Corporación la lista de solicitantes por el orden de calificación que hayan obtenido de la suma de sus méritos, según los baremos general y específico.

La Corporación formulará propuesta de nombramiento que deberá incluir los nombres de los solicitantes por el orden de calificación obtenida. Dicha propuesta se remitirá a la Dirección General de la Función Pública en el plazo de 15 días a la recepción de las solicitudes.

QUINTA.- Para lo no fijado en las presentes bases se estará a lo dispuesto al efecto en la ley 7/85 de 2 de abril y en el texto refundido aprobado por R.D.L. 781/86 de 18 de abril; Real Decreto 1.174/87 de 18 de septiembre y demás disposiciones dictadas para desarrollo y aplicación de lo establecido en las citadas normas.

ANEXO

- 1.- Haber ejercido las funciones de Secretario-Interventor en una Comarca declarada de Acción Especial. Puntuación 5.
 - 2.- Haber prestado servicios profesionales en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Puntuación 2.
 - 3.- Haber prestado servicios en Ayuntamientos con Juntas Vecinales. Puntuación 0,25.
 - 4.- Haber ejercido funciones en Municipios de Alta Montaña. Puntuación 0,25.
- 2.- Remitir en el plazo de ocho días, copia certificada del presente acuerdo, al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria y a la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de lo previsto en el párrafo 2º del nº 3 del art. 30 del R.D. 1174/87 de 18 de septiembre, incluyendo en todo caso copia de las bases y baremos de méritos específicos.

Y para que conste expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Valdeolea a 30 de Junio de 1988.

V.O. B.O.
EL ALCALDE

[Handwritten signature]



EL SECRETARIO

[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

DON EPIFANIO SANCHEZ DE LA TORRE.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

ANEXO I

BASES A QUE DEBERA AJUSTARSE LA TRAMITACION DEL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS PARA PROVISION DEFINITIVA DE PLAZAS RESERVADAS A FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL DE ESTA CORPORACION.

PRIMERA.- Publicado por la Dirección General de la Función Pública el escalafón definitivo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional subescalas "Intervención - Tesorería", en el BOE de fecha 28-Junio-1.988, comprende el mismo la valoración individual de méritos generales, según baremo de méritos aprobado por Resolución de 4 de Marzo de 1.988 (BOE 11 y 12 del mismo mes).

Asimismo ha sido publicada relación de puestos de trabajo reservados a dichos funcionarios (BOE 1-Junio-1.988) que figuran como vacantes y, en concreto, con respecto a esta Corporación, los puestos o plazas de Intervención y Tesorería.

SEGUNDA.- El baremo de méritos específicos que figura como anexo a las presentes bases, valora objetiva y proporcionalmente, los méritos específicos que se consideran convenientes dadas las características del puesto de trabajo y las necesidades municipales.

Los aspirantes que aleguen méritos específicos deberán acreditarlos documentalmente, mediante títulos, diplomas, certificados, etc., no valorándose aquellos méritos que alegados, no hayan sido debidamente justificados.

TERCERA.- A los efectos de lo previsto en el Art. 34 del R.D. 1.174/87, se constituirá un Tribunal Técnico, compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Censuro AYLLO MARTINEZ

Vocales: Enrique ALONSO AJA
Miguel Angel ELGUERO ANGULO
Juan Ignacio DIEGO PALACIOS
Federico Luis DIAZ DIAZ
Epifanio SANCHEZ DE LA TORRE

Secretario: El del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

CUARTA.- El Tribunal técnico nombrado, elevará a la Corporación la lista de solicitantes por el orden de calificación que hayan obtenido de la suma de sus méritos, según los baremos general y específico.

La Corporación formulará propuesta de nombramiento que deberá incluir los nombres de los solicitantes por el orden de calificación obtenida. Dicha propuesta se remitirá a la

Dirección General de la Función Pública en el Plazo de 15 días siguientes a la recepción de las solicitudes.

QUINTA.- La Corporación no hace uso de la facultad atribuida por el Art. 34 del R.D. 1174/87, de 18 de Septiembre, en cuanto a puntuación mínima.

SEXTA.- Para lo no fijado en las presentes bases, se estará a lo dispuesto al efecto en la Ley 7/85 de 2 de Abril y en el Texto refundido aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de Abril; Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre y demás disposiciones dictadas para desarrollo y aplicación de lo establecido en citadas normas.

ANEXO II

BAREMO ESPECIFICO DEL AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO, PARA LA VALORACION DE LOS CONCURSOS DE FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL.

1.- Servicios
Servicios Prestados en la subescala y, en su caso, categoría a que pertenece el funcionario, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, 0,11 puntos por mes.
La puntuación total por servicios no podrá exceder de cuatro puntos.

2.- Titulos
Estar en posesión de un título de los exigidos para la Subescala de Intervención-Tesorería por el Art. 22-1 b) del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre (Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales), 3 puntos.

3.- Cursos y Diplomas
Cursos de perfeccionamiento en materia local, de al menos 40 horas lectivas, 0,10 puntos.
La puntuación total de este apartado no podrá superar los 0,50 puntos.

Para que conste expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Astillero a dos de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.

V. B.
EL ALCALDE
Acctal
[Signature]



AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

DON JOSE RAMON PEREDA PEÑA, SECRETARIO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO (Cantabria).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Junio de 1.988 aprobó por mayoría absoluta y unanimidad las bases y baremo de méritos específicos por los que se regirá el concurso para la provisión de los puestos de trabajo vacante en la actualidad en esta Corporación y que se hallan reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, en los siguientes términos:

Primera: Publicado por la Dirección General de la Función Pública el escalafón de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional por subescalas y categorías, en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16-05-88 comprende el mismo en valoración individual de méritos generales, según baremo de méritos aprobado por Resolución de 4 de Marzo de 1.988 (B.O.E. 11-03-88).

Asimismo ha sido publicada relación de puestos de trabajo reservados a dichos funcionarios (B.O.E. 01-06-88) que figuran como vacantes y, en concreto, con respecto a esta Corporación, dos puestos o plazas de Interventor y Tesorero.

Segunda: El baremo de méritos específicos que figura como anexo a las presentes bases, valora objetiva y proporcionalmente, los méritos específicos que se consideran convenientes dadas las características del puesto de trabajo y las necesidades municipales.

Los aspirantes que aleguen méritos específicos deberán acreditarlos documentalmente, mediante títulos, diplomas, certificados, etc. no valorándose aquellos méritos alegados que no hayan sido debidamente justificados.

Tercera: A los efectos de lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto 1.174/87 se constituirá un Tribunal Técnico, compuesto de la siguiente forma:

Presidente: D. Angel Duque Herrera.

Vocales: D. Eduardo López Lejardi.

D. Carlos González Gómez.

D. José Antonio Arce Bezanilla.

D. Manuel Gutierrez López.

D. Luis del Castillo Chico.

Secretario: D. José Ramon Pereda Peña.

Cuarta: El Tribunal Técnico nombrado evaluará los méritos de los candidatos y formularán propuesta de nombramiento a la Comisión de Go-

bierno. Adoptado acuerdo por la Comisión de Gobierno, que deberá incluir los nombres de los solicitantes por orden de calificación obtenida, se remitirá a la Dirección General de la Función Pública en el plazo de 15 días siguientes a la recepción de las solicitudes.

Quinta: Para lo no fijado en las presentes bases, se estará a lo dispuesto al efecto en la Ley 7/85 del 2 de Abril, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 del 18 de Abril, Real Decreto 1.174/87 del 18 de septiembre y demás disposiciones dictadas para desarrollo y aplicación de lo establecido en citadas normas.

Camargo, 20 de Junio de 1.988.

Vº Bº
ALCALDE
[Signature]



ANEXO QUE SE CITA

Baremo de méritos específicos que regiran el concurso para la provisión de los puestos de trabajo vacantes en esta Corporación reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional y que en la actualidad son las plazas de Interventor y Tesorero.

Para ambas plazas:

- Por poseer la titulación de Licenciado en Ciencias Económicas..... 4,00 puntos
-Cursos de perfeccionamiento en materia local de, al menos 40 horas lectivas, 0,10 puntos por cada uno sin que puedan superar 0,50 puntos.
-Por servicios prestados a la subescala, y en su caso categoría, a que pertenezca el funcionario en la Comunidad Autónoma de Cantabria 0,11 puntos por mes sin que exceda de 3,00 puntos

Siendo, en consecuencia, el máximo 7,50 puntos de acuerdo con la legislación vigente.

Camargo, 20 de Junio de 1.988.

Vº Bº
ALCALDE
[Signature]



AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

De conformidad con lo prevenido en los artículos 29 y 30 del R.D. 1174/87 de 18 de septiembre, corresponde a las Corporaciones locales aprobar el baremo de méritos específicos y las bases por las que se regirá el concurso para la provisión de los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Vacante en esta Corporación el puesto de Secretaría y redactadas las bases y baremo de méritos específicos por los que se regirá el concurso; visto el dictamen favorable de la Comisión de personal, y estudiado el escrito de la Delegación del Gobierno en Cantabria, en relación con el Acuerdo del Pleno de 19 de Septiembre, en el que se rechazaba como aspecto del baremo específico, la entrevista personal; la Corporación, por unanimidad de sus miembros, acuerda rectificar el anterior acuerdo y 1º) aprobar las bases y baremos de méritos específicos por los que se regirá el concurso para la provisión del puesto de trabajo denominado "Secretaría", clase "de entrada", vacante en esta Corporación y que se halla reservada a funcionarios con habilitación de carácter Nacional. Concretándose el baremo de méritos específicos en los siguientes puntos:

A.- Licenciatura en Derecho, se valorará en 3,5 puntos

B.- Por permanencia prestando servicios en plaza reservada a funcionarios con habilitación de carácter Nacional en la Comunidad Autónoma de Cantabria, 2 puntos por año y hasta un máximo de 4.

Los aspirantes que aleguen méritos específicos deberán acreditarlos documentalmente, no valorándose aquellos méritos que no hayan sido debidamente justificados.

2º) A efectos de lo previsto en el Artº 34 del R.D. 1174/87, se constituirá un Tribunal Técnico compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Sr. Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue.

VOCALES: Un concejal de cada uno de los grupos políticos integrantes de la Comisión de personal y hasta un máximo de cuatro.

SECRETARIO: se recabará la asistencia de un miembro del Colegio de Secretarios de categoría no inferior a la de la plaza.

3º) El Tribunal Técnico nombrado, elevará a la Corporación la lista de solicitudes por el orden de calificación que hayan obtenido de la suma de sus méritos, según los baremos general y específico. La Corporación

formulará propuesta de nombramiento que deberá incluir los nombres de los solicitantes por orden de calificación obtenida. Dicha propuesta se remitirá a la Dirección General de la función pública en el plazo de quince días siguientes a la recepción de las solicitudes.

4º) Remitir en el plazo de ocho días, copia certificada del presente acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria y a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas a efectos de lo previsto en el párrafo 2º del nº 3 del Artº 30 del R.D. 1174/87 de 18 de septiembre.

Colindres a 3 de noviembre de 1.988



EL ALCALDE,

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

PEDRO MARIA DE EGAÑA BARRENECHEA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO (CANTABRIA)

C E R T I F I C O: Que el Pleno de la Corporación en Sesión ordinaria celebrada el primero de julio de mil novecientos ochenta y ocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"BAREMO ESPECIFICO Y FORMACION DEL TRIBUNAL PARA EL CONCURSO/ DE FUNCIONARIOS DE HABILITACION DE CARACTER NACIONAL.- Se dá cuenta de la Resolución de 9 de mayo de 1988 de la Dirección General de la Función Pública por la que se establece el plazo de un mes para la adopción por las Corporaciones Locales de los acuerdos aprobatorios de los baremos de méritos específicos. Los presentes, visto el dictamen de las Comisión Informativa de Personal, por unanimidad que forma mayoría suficiente según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, acuerda:

PRIMERO.- De acuerdo con lo previsto en el art. 30.1 del R. D. 1174/1987 de 18 de septiembre, se declaran vacantes los siguientes/ puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

DENOMINACION	SUBESCALA	CLASE
Secretaría	Secretaría	Entrada
Intervención	Intervención-Tesorería	Entrada

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente baremo específico, que supone el 25 % del total establecido para los concursos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 7/1985, 34 del R. D. 1174/1987, ya citado, y base quinta de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 1 de marzo de 1988:

- 1.- Licenciatura en Derecho o ciencias Políticas, para el puesto de Secretaría, y Licenciatura en Ciencias Económicas o Empresariales, para el puesto de Intervención, se valorará en un punto. Si los candidatos aportaren, además del título exigido para el puesto de trabajo a desempeñar, cualquiera de los otros mencionados en el párrafo anterior, se sumará un punto más. Asimismo, también puntuará la aportación del título de Doctor en cualquiera de las licenciaturas anteriormente mencionadas sumará 0,50 puntos cada una. La puntuación máxima por este apartado será de dos puntos.
- 2.- La prestación de servicios en Corporaciones de Municipios -- con carácter turístico o costero, en calidad de interino, provisional o en propiedad por más de seis meses continuados o dos años alternos se puntuará, verificado su cumplimiento a la fecha de la publicación del concurso en dos puntos. Para proceder a la valoración de este apartado es preciso que se hayan ejercido las funciones para el puesto de trabajo al que se concursa.
- 3.- Una entrevista personal con los candidatos, dentro del plazo convocado para la resolución del concurso, en la que se valorará a juicio de los miembros del Tribunal del Ayuntamiento, hasta un máximo de 3,50 puntos, el conocimiento de la problemática municipal y las características profesionales de los candidatos. La puntuación se obtendrá de la media aritmética dada por cada uno de los miembros del Tribunal.

TERCERO.- Aprobar la constitución de un Tribunal calificados a que se refiere el art. 34 del R. D. 1174/1987, así como su composición que estará integrado por:

Un presidente: Que será el Alcalde o persona en quien delegue, que presidirá las deliberaciones.

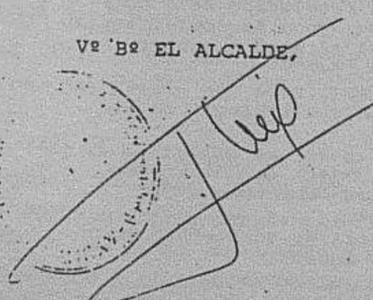
Vocales: Un miembro de cada grupo político que integre la Corporación nombrados por el Alcalde a propuesta de cada grupo político/ municipal.

Un secretario: Nombrado por el Alcalde, cuando quien cubra el puesto de la Secretaría municipal, esté obligado a concursar, de acuerdo con lo previsto en el art. 32.3.b) del R. D. 1174/87; de entre los de/ servicios generales con categoría superior a la "C". "

CONCUERDA bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario.

Y para que así conste, expido el presente, a resultas de la aprobación del borrador del acta del que se certifica, con el visado de/ la Alcaldía, en Marina de Cudeyo a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y ocho.-

Ve Bº EL ALCALDE,



AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

BASES Y BAREMO ESPECIFICO A QUE DEBERA AJUSTARSE A QUE DEBERA AJUSTARSE EL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DEFINITIVA DE PLAZAS RESERVADAS A FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL DE ESTA CORPORACION

PRIMERA.- La Resolución de 4 de marzo de 1.988 (BOE 11 de marzo) de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, aprueba las bases, baremo de méritos generales y modelos a que deberá ajustarse la tramitación del concurso general de traslados para provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Asimismo, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 9 de mayo de 1.988 (BOE 1 de junio), publica la relación provisional de puestos de trabajo vacantes reservados a dichos funcionarios, y en concreto, respecto de esta Corporación, la plaza de Secretaria-Intervención.

SEGUNDA.- El baremo de méritos específicos que figuran como anexo a las presentes bases valora, objetiva y proporcionalmente, los méritos específicos que se consideran mas convenientes, dadas las características del puesto de trabajo y las necesidades municipales.

Los aspirantes que aleguen méritos específicos deberán acreditarlos documentalmente, mediante títulos, diplomas, certificados, etc., no valorándose aquellos méritos que no hayan sido debidamente justificados.

TERCERA.- A efectos de lo previsto en el art. 34 del R.D. 1.174/87, se constituirá un Tribunal Técnico, compuesto de la siguiente forma:

PRÉSIDENTE: DJ Luis Gómez de la Sota (Alcalde-Presidente)

VOCALES: D. Manuel Gutiérrez Abín (Teniente de Alcalde)
D. José Mª Garzón Marijuan (Secretario de Ayuntamiento)

SECRETARIO: Dña. Mª Jesús Delgado Mnez. (Secretaria-Interventor)

CUARTA.- El Tribunal elevará a la Corporación la lista de solicitantes, por el orden de calificación que hayan obtenido de la suma de sus méritos, según el baremo general y el específico.

La Corporación formulará propuesta de nombramiento, que deberá incluir los nombres de los solicitantes por el orden de calificación obtenida. Dicha propuesta se remitirá a la Dirección General de la Función Pública en el plazo de 15 días siguientes a la recepción de las solicitudes.

QUINTA.- Para lo no fijado en las presentes bases, se estará a lo dispuesto al efecto en la Ley 7/85, de 2 de abril y en el Texto Refundido aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre y demás disposiciones dictadas para el desarrollo y aplicación de lo establecido en las citadas normas.

A N E X O

BAREMO DE MERITOS ESPECIFICOS:

A) LICENCIATURA EN DERECHO: 3,5 puntos.

B) SERVICIOS PRESTADOS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA, EN PLAZA RESERVADA A FUNCIONARIOS DE HABILITACION DE CARACTER NACIONAL: 1 punto por año, hasta un máximo de 4 puntos.

DILIGENCIA: LA FOMENTO DE... QUE ESTA COPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL.



AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

BASES

PRIMERA.-El objeto de las presentes Bases es regular la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de la plaza de Secretaria-Intervención, puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDA.-El procedimiento de provisión de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, será el concurso de méritos que deberá ser convocado simultáneamente por las distintas Comunidades Autónomas.

TERCERA.-La convocatoria del concurso de méritos, así como el procedimiento a seguir hasta su resolución será el previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de Marzo de 1988.

CUARTA.-El Tribunal Técnico que, de conformidad con la base quinta de la citada Resolución de 4 de marzo de 1988, será designado por la Corporación para la valoración de los méritos específicos, así como para elevar al Ayuntamiento Pleno la lista de solicitantes por el orden de puntuación obtenida de la suma de los méritos generales y específicos, estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde o persona en quien delegue.

Vocales: Tres miembros de la Corporación designados de entre los distintos grupos políticos proporcionalmente al número de Concejales de cada grupo político, o personas en quienes deleguen. El Aparejador Municipal o persona en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, salvo que participe en el concurso y haya solicitado la plaza, en cuyo caso hará las funciones otro funcionario de la Corporación.

El Tribunal no podrá contituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. La actuación del Tribunal deberá ajustarse a lo establecido en las Bases del concurso, no obstante lo cual estará capacitado para resolver cuantas dudas puedan surgir en aplicación de las mismas.

QUINTA.- Sistema de calificación. De conformidad con lo estipulado en la base tercera de las aprobadas por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 4 de Marzo de 1988, la calificación total de cada candidato se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en cada baremo, general y específico.

La valoración individual de los méritos generales se obtendrá de la suma de puntuaciones derivada de cada uno de los apartados que componen el Baremo de méritos generales incluido en el anexo II de la citada Resolución de 4 de Marzo de 1988, y será realizada por la Dirección General de la Función Pública según expediente de cada funcionario, hasta una puntuación máxima de 22,5 puntos.

La valoración individual de los méritos específicos se obtendrá de la suma de puntuaciones derivada de cada uno de los apartados que componen el Baremo de méritos específico, incluido en el anexo I de estas Bases, y será determinado por el Tribunal Técnico designado por la Corporación hasta un máximo de 7,5 puntos.

El Tribunal Técnico constituido al efecto según la base anterior, realizará valoración de los méritos específicos de cada uno de los candidatos. Determinada la puntuación obtenida por cada uno de ellos en el Baremo específico se le sumará la que hayan obtenido según el Baremo General, y por el Tribunal se elevará a la Corporación la relación de candidatos por orden de puntuación para que ésta formule propuesta de nombramiento a la Dirección General de la Función Pública.

SEXTA.- Lo no previsto en estas Bases se regulará por lo establecido en la ley 7/85, Real Decreto 781/86, Real Decreto 1174/87 y Resolución de 4 de Marzo de 1988 de la Secretaría de Estado para la Admon. Pública.

BAREMO ESPECIFICO DE MERITOS:

1º.- Encontrándose mecanizadas las oficinas municipales y en concreto la gestión de la Intervención Municipal, se valorarán los conocimientos en informática que sean acreditados mediante certificación, diploma o título que justifiquen el haber realizado cursos que posibiliten el manejo de ordenador personal, sistema MS-DOS, y que hayan sido expedidos por Universidades, Escuelas Oficiales o Empresas del Sector de la Informática. Por cada curso de más de 70 horas 1,5 puntos, siendo la puntuación máxima alcanzable por este apartado de 1,5 puntos.

2º.- Por servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un tiempo superior a cuatro años, 1 punto.

3º.- Por encontrarse en posesión de Título de Licenciado en Facultad o Escuela Técnica Superior de la Universidad Española, a excepción de los ya valorados en el Baremo General de Méritos, 3 puntos por Título siendo la puntuación máxima alcanzable de 3 puntos.

4º.- No existiendo en este Ayuntamiento Servicio de Recaudación especializado, se valorará el haber obtenido el Diploma de Recaudador de Tributos Locales, expedido por el Instituto de estudios de Admon. Local, con 1,5 puntos.

5º.- Dadas las peculiares características del Municipio, en cuanto a la importancia tanto del sector ganadero como del turístico, se valorará el historial profesional de los candidatos, en relación con conocimientos en materia turística, urbanística, dominio de idiomas extranjeros, etc. Los aspirantes podrán optar entre la remisión por escrito de una memoria sobre su historial profesional, acreditando cuantos méritos aleguen, o bien acudir a una entrevista personal que a tal fin establezca el Tribunal Técnico para valoración de dichos méritos, que podrán ser puntuados hasta 3 puntos.

Los méritos relacionados en los apartados anteriores serán valorados por el Tribunal Técnico de la Corporación hasta un máximo de 7,5 puntos, de acuerdo a los que hayan sido debidamente acreditados por cada uno de los participantes en el concurso.

Del presente acuerdo se remitirá copia certificada al Gabinete de Admon. Local de la Diputación de Cantabria y a la Delegación del Gobierno en Cantabria.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

BASES Y BAREMO ESPECIFICO A QUE DEBERA AJUSTARSE LA TRAMITACION DEL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS PARA PROVISION DEFINITIVA DE PLAZAS RESERVADAS A FUNCIONARIOS DE HABILITACION DE CARACTER NACIONAL DE ESTA CORPORACION.-

PRIMERA.- Publicada, que ha sido, la relación provisional de puestos de trabajo reservados a dichos funcionarios (BOE 1 de Junio de 1988) que figuran como vacantes y, en concreto, con respecto a esta Corporación, el puesto o plaza de **SECRETARIA.**

SEGUNDA.- El baremo de méritos específicos que figura como anexo a las presentes bases, valora objetiva y proporcionalmente, los méritos específicos que se consideran convenientes dadas las características del puesto de trabajo y las necesidades municipales.

Los aspirantes que alegen méritos específicos deberán acreditarlos documentalmente, mediante títulos, diplomas, certificados, etc., no valorándose aquellos méritos que alegados no hayan sido debidamente justificados.

TERCERA.- A efecto de lo previsto en el Art. 34 del R.D. 1174/87, se constituirá un Tribunal Técnico, compuesto de la siguiente forma:

- *Presidente.- FLORIAN MARTIN GONZALO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
- *Vocales.- D. JOSE MANUEL HERMANDEZ AROZAMENA (concejal)
D. ENRIQUE CAYON LOPEZ (Concejal)
D. CARMELO HIJOSA HERRERO (Concejal)

D. ARTURO CALVO SUANCES (concejal)

D. RAMON GUTIERREZ RUIZ (concejal)

*Secretaria.- D^a BLANCA LUZ RUBIN RUIZ, funcionaria del Ayuntamiento.

CUARTA.- El tribunal técnico nombrado, elevará a la Corporación la lista de solicitudes por el orden de calificación que hayan obtenido de la suma de sus méritos, según los baremos general y específico.

La Corporación formulará propuesta de nombramiento que deberá incluir los nombres de los solicitantes por el orden de calificación obtenida. Dicha propuesta se remitirá a la Dirección General de la Función Pública en el plazo de 15 días siguientes a la recepción de las solicitudes.

QUINTA.- Para lo no fijado en las presentes bases, se estará a lo dispuesto al efecto en la Ley 7/85 de 2 de Abril y en el Texto refundido aprobado por R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, Real Decreto 1174/87, de 18 de Setiembre y demás disposiciones dictadas para desarrollo y aplicación de lo establecido en citadas normas.

BAREMO ESPECIFICO .-

Títulos: Un punto.-

Idiomas: Un punto.-

Informática: Un punto.-

HABER PRESTADO SERVICIOS EN Ayuntamientos con Juntas

Vecinales: Dos puntos.-

HABER PRESTADO SERVICIOS EN Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Dos con cinco puntos.-

Estos servicios a los que se hace referencia, se entiende que habrán tenido que ser prestados en puestos de trabajo para cuyo acceso se requiere una titulación igual o superior a la exigida para el desempeño del puesto que solicita.-

En Enmedio, a 6 de Octubre de 1.988.-

EL ALCALDE.-



Fdo. Florian Martín Gonzalo.-

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

D. JOSE MANUEL MANSO DE LA FUENTE, Secretario en Acumulación del Ayuntamiento de Guriezo (Cantabria)

CERTIFICA: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y -- ocho adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"BASES CONCURSO DE SECRETARIOS.- Se da cuenta de un escrito de la Delegación del Gobierno en Cantabria, relacionado con acuerdo plenario de fecha veinticuatro de marzo del presente año sobre bases y baremo de méritos específicos para la provisión de puesto de trabajo vacante en este Ayuntamiento reservado a funcionarios de Administración Local con/ habilitación de carácter nacional.

Siguiendo las instrucciones de dicho escrito, por unanimidad de los asistentes, se acuerda completar mentado acuerdo que queda redactado definitivamente de la siguiente manera:

1ª.- Se aprueban las bases y baremos de méritos específicos por los que se regirá el concurso para la provisión del puesto de trabajo denominado "Secretaría-Intervención" vacante en esta Corporación y que se halla reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional. El baremo de méritos específicos se concreta de la siguiente manera:

Licenciatura en derecho se valorará en tres puntos.

Se acuerda no hacer uso de la facultad atribuida por el art. 34 del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre.

2ª.- A efectos de la base 5ª de la resolución de 4 de marzo de 1.988 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, se constituirá un tribunal técnico compuesto de la siguiente forma:

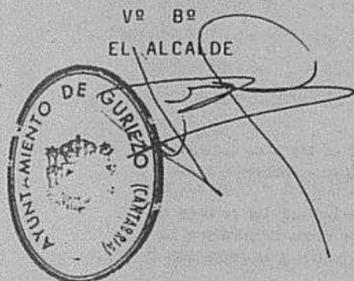
Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales: Los concejales D. José María Díez Prieto, D. Arsenio Rozas Lardera, D. Ernesto Pernía Lombra y Miguel Ángel Casas Hoyos.

Secretario: Se recabará la asistencia de un miembro del Colegio de Secretarios de Administración Local.

39.- El tribunal técnico nombrado elevará a la Corporación la lista de solicitantes por el orden de calificación - que hayan obtenido de la suma de sus méritos, según los baremos general y específico. La Corporación formulará propuesta de nombramiento que deberá incluir los nombres de los solicitantes por el orden de calificación obtenida. Dicha propuesta se remitirá a la Dirección General de la Función Pública en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de las solicitudes.

Y para que conste ante el Gabinete de Administración Local, expido la presente certificación con el Vº Bº del Sr. Alcalde y sello de la Corporación, en Guriezo, a 8 de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.



Handwritten signature of the Mayor of Guriezo.

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

BASES A QUE DEBERA AJUSTARSE LA TRAMITACION DEL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS PARA PROVISION DEFINITIVA DE PLAZAS RESERVADAS A FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL, DE ESTA CORPORACION.

1º. Publicado por la Dirección General de Función Pública el escalafón definitivo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional por subescalas y categorías, comprende el mismo la valoración individual de méritos generales según baremo de méritos aprobado por Resolución de 4 de marzo de 1988 (BOE 11-3).

Asimismo publicada relación de puestos de trabajo reservados a dichos funcionarios que figuran como vacantes y, en concreto, con respecto a esta corporación, el puesto o plaza de Secretario Interventor.

2º. El baremo de méritos específicos que figura como anexo a las presentes bases, valora objetiva y proporcionalmente los méritos específicos que se consideran convenientes dadas las características del puesto de trabajo y las necesidades municipales.

Los aspirantes que aleguen méritos específicos deberán acreditarlos documentalente, mediante títulos, diplomas, certificados, etc., no valorándose aquellos méritos que alegados no hayan sido debidamente justificados.

3º. A efectos de lo previsto en el art. 34 del R.D. 1174/87, se constituirá un Tribunal Técnico, compuesto de la siguiente forma: Presidente: D. Fernando Gutierrez Garcia, o concejal en quien delegue Vocales: Dª Matilde-Virginia Vélez Alonso, suplente D. José Ignacio Bretones Echevarría. D. José Manuel García Alonso, suplente D. Serafín Rivero Gómez. D. Vicente Molleda Balbás, suplente D. Pedro Cuenca García. Secretario: Dª Encarnación Ríos Bárcena, Auxiliar Administrativo perfectamente capacitada, suplente técnico designado por la Comunidad Autónoma.

4º. El Tribunal Técnico nombrado, elevará a la Corporación la lista de solicitantes por el orden de calificación que hayan obtenido de la suma de sus méritos, según los baremos general y específico. La Corporación formulará propuesta de nombramiento que deberá incluir los nombres de los solicitantes por el orden de calificación obtenida. Dicha propuesta se remitirá a la Dirección General de la Función Pública en el plazo de 15 días siguientes a la recepción de las solicitudes.

5º. Para ser incluido en la propuesta del Tribunal, el candidato deberá alcanzar una puntuación mínima de ocho puntos, no superior por tanto, al 25 por ciento de la suma del baremo general y del específico fijado por esta Corporación.

6º. Para lo no fijado en las presentes bases, se estará a lo dispuesto al efecto en la Ley 7/85 de 2 de abril y en el Texto Refundido aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre y demás disposiciones dictadas para desarrollo y aplicación de lo establecido en las citadas normas.

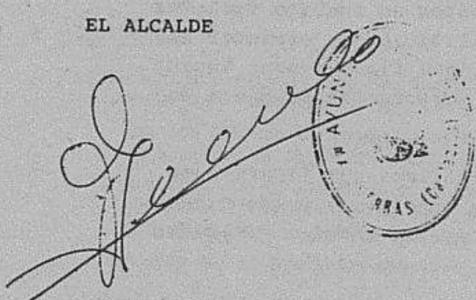
ANEXO 2

BAREMO ESPECIFICO

- * Por servicios prestados en Corporaciones Locales de esta Comunidad Autónoma, durante un tiempo mínimo de un año 1 punto
* Por haber prestado servicios en Ayuntamientos con Juntas Vecinales durante un tiempo mínimo de un año 1,5 puntos
* Por servicios prestados en Ayuntamientos con Temas de Alta Montaña, durante un tiempo mínimo de un año 4 puntos
* Por haber trabajado en Ayuntamientos forestales por un tiempo mínimo de 1 año 1 punto

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con el original a que me remito y para constancia y remisión a la Comunidad Autónoma, expido la presente con el Vº B1 del Sr. Alcalde-Presidente en Mazcuerras a 02 de julio de 1988.

Vº Bº EL ALCALDE



Handwritten signature of the Mayor of Molledo.

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

BASES Y BAREMO ESPECIFICO A QUE DEBERA AJUSTARSE LA TRAMITACION DEL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DEFINITIVA DE PLAZAS RESERVADAS A FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL, DE ESTA CORPORACION

Primera.- Publicado por la Dirección General de Función Pública el escalafón definitivo de funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, por Subescalas y categorías, en el Boletín Oficial del Estado de fecha / / , comprende el mismo la valoración individual de méritos generales, según Baremo de Méritos aprobado por Resolución de 1 de marzo de 1988 (B.O.E. de 11/Mar.).

Así mismo, ha sido publicada relación de puestos de trabajo reservados a dichos funcionarios (B.O.E. de 22/Mar./1988) que figuran como vacantes y, en concreto, con respecto a esta Corporación, el puesto o plaza de SECRETARIO-INTERVENTOR.

Segunda.- El Baremo Específico que figura como Anexo a las presentes Bases valora objetiva y proporcionalmente los méritos específicos que se consideran convenientes dadas las características del puesto de trabajo y las necesidades municipales.

Los aspirantes que aleguen méritos específicos deberán acreditarlos documentalente mediante títulos, diplomas, certificados, etc. no valorándose aquellos méritos alegados que no hayan sido debidamente justificados.

Tercera.- A efectos de lo previsto en el art. 34 del R.D. 1174/87, se constituirá un Tribunal Técnico, compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: el de la Corporación, D. Gabriel Múgica Castañeda.
-Vocales: Primer Tte.-Alcalde: D. Paulino Terán Gómez. Segundo Tte.-Alcalde y Pte. Comisión de Régimen Interior: Dña. Marta Herrero Mier. Tercer Tte.-Alcalde y Pte. Comisión de Cultura: D. Guillermo del Corral Díez del Corral.
-Secretario: funcionario de plantilla de la Corporación

Cuarta.- El Tribunal Técnico nombrado elevará a la Corporación la Lista de solicitantes por el orden de calificación que hayan obtenido de la suma de sus méritos, según los Baremos general y específico. La Corporación formulará propuesta de nombramiento, que deberá incluir los nombres de los solicitantes por el orden de calificación obtenida. Dicha propuesta se remitirá a la Dirección General de la Función Pública en el plazo de quince días siguientes a la recepción de las solicitudes.

Quinta.- Para lo no fijado en las presentes Bases se estará a lo dispuesto al efecto en la Ley 7/85 de 2 de abril y en el Texto Refundido aprobado por R.D.L. 781/1986 de 18 de abril; Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre y demás disposiciones dictadas para desarrollo y aplicación de lo establecido en dichas normas.

A N E X O

Haciendo uso de la facultad que le confieren las disposiciones antes citadas, esta Corporación fija el siguiente Baremo Específico para la provisión definitiva de la plaza de que se trata, con distribución del porcentaje máximo posible del 25 por 100 del total posible de puntos por méritos del aspirante (7'5,-puntos en su caso) como sigue:

- Por hallarse en posesión de la Licenciatura en Derecho: 4,-puntos.
-Por hallarse en posesión de Diploma o acreditación por algún Curso de los mencionados en el Apartado IV.5 del Anexo II de la Resolución de 1/Mar./88 (Infrática): 1,-punto (máximo total).

-Por permanencia prestando servicios en plaza reservada a funcionario con Habilitación de Caracter Nacional en la COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA: 0'85,-puntos/año, hasta completar en su caso el máximo de puntos restante (2'5,-puntos).

Molledo, a 24 de junio de 1988.

EL ALCALDE EN FUNCIONES,

fdó.: Paulino Terán Gómez.

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

BASES Y BAREMO DE MERITOS ESPECIFICOS A QUE DEBERA AJUSTARSE LA TRAMITACION DEL CONCURSO PARA PROVISION DEFINITIVA DE LA PLAZA RESERVADA A FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL, SUBESCALA DE SECRETARIA-INTERVENCION, DE ESTA CORPORACION:

PRIMERA.-Ha sido publicada por la Dirección General de la Función Pública la relación de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter Nacional (B.O.E. 1 de Junio de 1988) que figuran como vacantes, y en concreto respecto a esta Corporación, la plaza de Secretario-Interventor.-

SEGUNDO.-El baremo de Méritos Específicos que figura como anexo a las presentes bases valorará objetiva y proporcionalmente los méritos específicos que mas se adecúan al puesto de Trabajo.-

TERCERO.-Haciendo uso de la potestad conferida en el artº. 34 del R.D.1174/87, de 18 de Septiembre, se constituirá el Tribunal Calificador, que evaluará los méritos de los candidatos y formulará la propuesta de nombramiento que estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: El Sr. Alcalde, D. Gabriel Návás Sánchez, siendo sustituido, en su caso, por el Primer Teniente de Alcalde, D. Gabino Allende Escudero.-
Vocales: Los Concejales D. Jesús Lebeña Bada y D. Antonio Alonso Peón.-
Secretario: El de la Corporación, D. Alvaro Díaz Ibáñez.

CUARTA.- El Tribunal calificador nombrado elevará a la Corporación la lista de solicitantes por el orden de calificación que hayan obtenido de la suma de méritos, según el Baremo General y el Específico.-

QUINTA.-La Corporación formulará propuesta de nombramiento, que quedará incluir los nombramientos de los solicitantes por el orden de calificación así obtenida. Dicha propuesta se remitirá a la Dirección General de la Función Pública en el plazo de 5 días siguientes a la recepción de las solicitudes.

Las presente bases han sido aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria del 18 de Junio de 1988.

BAREMO DE MERITOS ESPECIFICOS ACORDADOS POR ESTE

AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 18 del mes de Junio de 1988:

- 1.-LICENCIATURA EN DERECHO: 2,50 puntos
2.-Servicios prestados en puestos de trabajo de Administración Local para cuyo desempeño se haya exigido estar en posesión de título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, o Ingeniero, 0,25 por año de servicio hasta un máximo de 2,50 puntos.
3.-Cursos de Derecho especializados en Admón. Local impartidos por universidades nacionales o extranjeras 1 punto, pero a condición de que tengan una duración superior a 40 horas.-
4.-Haber prestado servicio o estar prestándolo en una Corporación de la Comunidad de Cantabria, 1 punto.

Peñarrubia a 1 de Octubre de 1988.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

AYUNTAMIENTO DE RASINES

PEDRO GARCIA GOMEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE RASINES

CERTIFICA./ Que el Ayuntamiento Pleno de Rasines en Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de junio, Sesión Extraordinaria de diecinueve de Setiembre, y Ordinaria de veintiocho de octubre, y por unanimidad de los miembros presentes, adoptó entre otros acuerdos el de aprobar BASES Y BAREMO ESPECIFICO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE LA PLAZA DE SECRETARIA INTERVENCION: Publicada en el Boletín Oficial del Estado la resolución de nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho por la que se anuncia, la vacante de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se ACUERDO./

PRIMERO.- A los efectos de lo previsto en el artículo 34 R.D.1.174/87, se constituirá un Tribunal Técnico, compuesto por los siguientes Miembros: PRESIDENTE: D. José Gabriel Viar Trueba.- Alcalde-Presidente VOCALES: D. Adame Leiva MaZA.- Teniente de Alcalde- D. Jesús Martínez Canales.- Concejal.- D. José Fdez Bollain.- Concejal.- D. José Manuel Manso De la Fuente.- Secretario de Ayuntamiento.- SECRETARIO: El de la Corporación

SEGUNDO.- El Tribunal Técnico nombrado, elevará a la Corporación la lista de solicitantes por el orden de calificación que hayan obtenido de la suma de méritos, debiendo estar acreditados los mismos documentalente. La Corporación formulará propuesta de nombramiento que deberá incluir los nombres de los solicitantes por orden de calificación obtenida, remitiéndose dicha propuesta a la Dirección de la Función Pública en el plazo de quince días siguientes a la recepción de solicitudes.

TERCERO.- Se establece como Baremo Especifico que habrá de regir para la provisión de la plaza de Secretaría-Intervención de esta Corporación:

- A.- Por estar en posesión de titulación superior, que no se las incluidas en el Baremo General.....3 puntos
B.) Dadas las peculiares características del Municipio, en cuanto a la importancia del sector ganadero, Municipio de Alta Montaña, Bienes Comunales, Organización del Archivo Municipal. Se valorará el historial profesional de los candidatos, en relación con el conocimiento de las citadas materias. Los aspirantes podrán optar entre la remisión por escrito de una memoria sobre su historial profesional, acreditando cuantos méritos aleguen, o bien acudir a una entrevista personal que a tal fin establezca el Tribunal Técnico para valoración de dichos méritos. Que podrán ser valorados hasta..... 3 puntos
C).- Por permanencia prestando servicios en plaza reservada a funcionarios con Habilitación de carácter Nacional, en la COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA, o, 5 puntos por año, hasta completar en su caso el máximo de puntos restantes.....1,5 Puntos.

Y para que así conste y sirva a los efectos pertinentes, se extiende el presente Certificado en Rasines a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.



AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

BASES: PRIMERA.- Publicado por la Dirección General de la Función Pública el escalafón Provisional de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional por subescalas y categorías, en el B.O.E. de fecha 29 de Junio de 1988 numero 155, comprende el mismo

la valoración individual de meritos generales, según baremos de meritos aprobado por Resolución de 1 de Marzo de 1988 (B.O.E. 11-3), sin perjuicio de la reclamación de la puntuación. Asimismo ha sido publicada relación de puestos de trabajo reservados a dicho funcionarios (B.O.E. 1-6-1988 nº 131) que figuran como vacantes y, en concreto, con respecto a esta Corporación, el puesto o plaza de Secretario-Interventor.

SEGUNDA.- El baremo de méritos específicos que figura como anexo a las presentes bases, valora objetiva y proporcionalmente, los méritos específicos que se consideran convenientes dadas las características del puesto de trabajo y las necesidades municipales. Los aspirantes que aleguen méritos específicos deberán acreditarlos documentalente, mediante títulos, diplomas, certificados, etc., no valorándose aquellos méritos que alegados no hayan sido debidamente justificados.

TERCERA.- A efectos de lo previsto en el art. 34 del R.D. 1.174/87, se constituirá un Tribunal Técnico, compuesto de la siguiente forma: PRESIDENTE: Sr. Alcalde, VOCALES: 1º Teniente de Alcalde, 2º Teniente de Alcalde, TÉCNICO: Secretario acumulado, SECRETARIO: Secretario Acumulado.

CUARTA.- El Tribunal técnico nombrado, elevará a la Corporación la lista de solicitantes por el orden de calificación que hayan obtenido de la suma de sus méritos, según los baremos general y específico. La Corporación formulará propuesta de nombramiento que deberá incluir los nombres de los solicitantes por el orden de calificación obtenida. Dicha propuesta se remitirá a la Dirección General de la Función Pública en el plazo de 15 días siguientes a la recepción de las solicitudes.

QUINTA.- Para ser incluido en la propuesta del Tribunal, el candidato deberá alcanzar una puntuación mínima de 7,50 puntos, no superior, - por tanto, al 25 por ciento de la suma del baremo general y del específico fijado por esta Corporación.

SEXTA.- Para lo no fijado en las presentes bases, se estará a lo dispuesto al efecto en la Ley 7/85 de 2 de Abril y en el Texto refundido aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de Abril; Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre y demás disposiciones dictadas para desarrollo y aplicación de lo establecido en citadas normas. BAREMOS DE MERITOS ESPECIFICOS POR LOS QUE SE REGIRA EL CONCURSO PARA LA PROVISION DEL PUESTO DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO DENOMINADO SECRETARIA-INTERVENCION, VACANTE EN LA ACTUALIDAD EN ESTA CORPORACION Y QUE SE HAYA RESERVADO A FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL.

A N E X O

- 1º Haber permanecido prestando servicios como Secretario-Interventor en la Provincia de Cantabria al menos durante los últimos cinco años: DOS PUNTOS.
- 2º Tener el título de Licenciado en Derecho: CUATRO PUNTOS.
- 3º Pot tener realizado algún curso relativo a temas de carácter urbanístico, con una duración máxima de 40 horas lectivas, siempre que sean organizadas en Centros, escuelas de funcionarios dependientes del Estado, Comunidad Autónoma o Corporación Local y organizadas por los centros citados o en Universidades y otros centros oficiales: UNO Y MEDIO PUNTOS.

AYUNTAMIENTOS DE RUESGA Y ARREDONDO

BASES PARA LA PROVISION POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE LA PLAZA DE SECRETARIO-INTERVENTOR DE LA AGRUPACION DE MUNICIPIOS DE RUESGA Y ARREDONDO- CANTABRIA

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases regirán el concurso para la provisión de la plaza de Secretario-Interventor de la Agrupación de Municipios de Ruesga y Arredondo (Cantabria) y se redactan al amparo de lo dispuesto en el artículo 30.3 -- del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de Septiembre.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES

Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención que así lo soliciten conforme al procedimiento establecido en el artículo 33 del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de Septiembre.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas la Ley del concurso, que obliga a la Administración Municipal, a los -- Tribunales encargados de juzgarle y a los aspirantes que concurren.

TERCERA.- TRIBUNAL

El Tribunal encargado de juzgar los méritos del concurso, estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: D. Emilio GOMEZ SETIEN, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arredondo.

Vocales: D. Jose Manuel ALONSO VEGA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ruesga.

D. Jose Luis REVUELTA RUIZ, 1er. Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Arredondo.

D. Eduardo PRADO OCHOA, 1er. Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Ruesga.

Secretario: D^a. Ana Rosa DIAZ RUIZ, Funcionario del Ayuntamiento de Ruesga.

Suplentes:

Suplentes:

De Presidente: D. Jose Manuel ALONSO VEGA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ruesga.

De Vocales: 1º.- D. Alejo FERNANDEZ BARQUIN, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Ruesga.

2º.- D. Fernando CANO LOPEZ, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Arredondo.

3.- D. Sergio GONZALEZ GOMEZ, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Ruesga.

De Secretario: D. Luis AZCONA GOMEZ, Funcionario del Ayuntamiento de Arredondo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes.

CUARTA.- CONCURSO

El Tribunal, convocado por su Presidente, se constituirá dentro de los cinco días siguientes al de la recepción de las solicitudes para optar al concurso remitidas por el Ministerio para las Administraciones Públicas.

Constituido el Tribunal, se procederá a elaborar la lista de solicitantes en el orden de calificación que hubieran obtenido por la suma de sus méritos, elevando dicha lista a los respectivos Plenos Corporativos de los Ayuntamientos de Ruesga y Arredondo al objeto de que sea formulada la correspondiente propuesta de nombramiento.

Adoptado el acuerdo por las respectivas Corporaciones, será remitido al Ministerio para las Administraciones Públicas, siempre dentro de los cinco días siguientes al de la recepción de las solicitudes.

Expresamente se renuncia a establecer puntuación mínima de los concursantes para quedar incluidos en la propuesta de nombramiento.

El Tribunal queda facultado, durante el desarrollo del presente concurso, para resolver las dudas que pudieran presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en las presentes bases o en la legislación vigente en la materia, en especial Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de Septiembre.

DILIGENCIA: La extendido yo, el Secretario, para acreditar que el presente Baremo Específico fué aprobado por los Plenos de los Ayuntamientos de Ruesga y Arredondo en sesiones de fecha 8 de Octubre y 22 de Septiembre de 1.988 respectivamente.
Ruesga, a 19 de Septiembre de 1.988.



BAREMO ESPECIFICO A REGIR EN EL CONCURSO PARA LA PROVISION DE LA PLAZA DE SECRETARIO INTERVENTOR DE LA AGRUPACION DE MUNICIPIOS DE RUESGA Y ARREDONDO (CANTABRIA).

I.- SERVICIOS

a) Servicios prestados como Secretario-Interventor en Agrupaciones de Municipios que cumplan, simultáneamente, las siguientes condiciones:

- Que los Municipios Agrupados estén incluidos en la delimitación perimetral de superficies declaradas Zonas de Agricultura de Montaña.

- Que cada uno de los Municipios Agrupados posea una población de derecho superior a 800 habitantes de derecho, según la última rectificación del Padrón Municipal de Habitantes.

Por cada mes de servicios efectivos, 0,22 puntos, con un máximo de 3,5 puntos

b) Servicios prestados como Secretario-Interventor en Municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por cada mes de servicios efectivos, 0,125 puntos, con un máximo de 2 puntos.

La valoración de los servicios requerirá que los mismos se hayan prestado a través de nombramiento otorgado, con carácter definitivo o provisional, por el órgano competente de la administración del Estado y se acreditará mediante certificación expedida por el Ayuntamiento en que se hayan prestado o de la Dirección General de la Función Pública en relación con los datos obrantes en el Registro de Personal.

II.- HISTORIAL PROFESIONAL

Independientemente de los servicios prestados, en las condiciones previstas en el número 1, se valorará el historial profesional de los candidatos, en relación con el conocimiento de la problemática organizativa, económica y urbanística municipal.

Los aspirantes remitirán por escrito una memoria sobre su historial profesional/acreditando documentalmente cuántos méritos aleguen, o, en su defecto, podrán acudir a una entrevista personal con el Tribunal para la valoración de sus méritos, que podrán ser puntuados con un máximo de 2 puntos.

Ruesga, a 19 de Septiembre de 1.988.



El Alcalde de Arredondo,

Fdo. Emilio GOMEZ SETIEN.



Alcalde de Ruesga,

Fdo. Jose Manuel ALONSO VEGA.

AYUNTAMIENTOS DE VILLACARRIEDO Y SARO

D. IGNACIO GOMEZ ALVAREZ, Secretario del Ayuntamiento de Villacarriedo (Cantabria).-

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento de Villacarriedo, en sesión extraordinaria, celebrada el día 24-06-88, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

4.-PLAZA DE SECRETARIA: BASES Y BAREMO DE MERITOS ESPECIFICOS PARA LA PROVISION DE LA PLAZA.- Visto lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1174/1.987 de 18 de septiembre y las Resoluciones de 1 de marzo y de 9 de mayo de 1.988 de la Dirección Regional de la Función Pública, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar las bases y baremo específico de méritos para la provisión del puesto de trabajo de secretaria-intervención de la agrupación de municipios de Villacarriedo-Saro.

1º.-Convocado por la Comunidad Autónoma, o, en su caso, por el Ministerio para las Administraciones Públicas, el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, se constituirá un Tribunal, compuesto por las mismas personas que componen la Junta de Agrupación de los Ayuntamientos de Villacarriedo y Saro para el sostenimiento de la plaza de Secretario.

2º.-De acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de los Estatutos de la Agrupación de Municipios, dicha Junta se compone de un Presidente y dos Vocales.

El Presidente lo será el Alcalde del municipio capitalidad de la Agrupación. Cada uno de los Vocales será designado por los respectivos Plenos de los Ayuntamientos, actuando de secretario el que lo sea de la Agrupación.

3a.-Son funciones del Tribunal las siguientes:

- 1.-Evaluar los méritos de los candidatos.
- 2.-Confeccionar la lista de los solicitantes por el orden de puntuación obtenido con arreglo a la suma de méritos según el baremo general y el específico.
- 3.-Elevar al Pleno de los respectivos Ayuntamientos

que componen la Agrupación la lista ordenada de los aspirantes, a fin de que por la Agrupación se formule propuesta de nombramiento.

4a Baremo de méritos específicos.

Por Licenciatura en Derecho: 3,5 puntos.

Y para que conste y pueda acreditar este extremo donde convenga, se expide el presente en Villacarriedo a veintiocho de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

VºBº
El Alcalde



AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

A tenor de las observaciones hechas por la Delegación del Gobierno en Cantabria, la Corporación acuerda por unanimidad de los ocho Concejales asistentes, APROBAR:

1º.- EL BAREMO de méritos específicos para el Concurso de traslados de Funcionarios con Habilitación de carácter nacional que establece esta Corporación, es el siguiente:

a) Servicios prestados en la categoría a que pertenece el Funcionario, según el correspondiente escalafón, a razón de 0,15 puntos por año, sin que se pueda rebasar el máximo de 2 puntos por este concepto.

b) Servicios prestados en otra categoría a que pertenece el Funcionario, según el correspondiente escalafón, a razón de 0,10 puntos por año, sin que se pueda rebasar el máximo de 1 punto por este concepto.

c) Otros servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas por los funcionarios concursantes, que hagan referencia o tengan relación directa con la contabilidad, presupuestos y ordenanzas fiscales en las Corporaciones Locales, pudiendo el Ayuntamiento otorgar una puntuación máxima de 4,50 puntos por concepto.

NO se podrá otorgar puntuación mayor de 7,50 puntos por concursante, ni se computarán servicios inferiores a un mes, considerándose todos los meses de treinta días.

2º.- EL TRIBUNAL TECNICO que valorará los méritos de los concursantes queda establecido de la siguiente manera:

- PRESIDENTE: D. José Luis Alonso Cobo, Alcalde del Ayuntamiento
- VICEPRESIDENTE: D. Roberto Perojo Iavín, 1º Teniente de Alcalde
- VOCALES : D. Emilio Gutiérrez Abedul, Tesorero
- D. Fortunato Izquierdo Fernández, Profesor de E.G.B
- D. Angel Iarrínaga Iavín, Concejale
- D. Ildefonso Perojo Pérez, Concejale
- D. Carmelo Velasco Gutiérrez, Técnico M.

SECRETARIO : Dª Mª Teresa Alonso Cobo, Auxiliar A.-----"
Es copia fiel del original al que me remito